

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Pereira (Risaralda), veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Inter: N°. 1733
Radicado: 2022-00328

Se admite la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **EDISON MONTES LOPEZ** en contra del **MUNICIPIO DE PEREIRA, INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA y COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración del derecho al trabajo, derecho al mérito, derecho a la oportunidad, derecho a la igualdad, derecho al debido proceso.

Para efectos del artículo 13 del Decreto 2591/91, se ordena **VINCULAR** a la presente acción constitucional a la **PERSONERIA MUNICIPAL, VEEDURIAS CIUDADANAS DE MOVILIDAD Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, y a las personas que integran la lista de elegibles para el cargo de **AGENTES DE TRANSITO**, Código 340 Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 21149, del Sistema General de Carrera Administrativa, de la planta de personal del Instituto de Movilidad de Pereira-Risaralda.

En consecuencia, notifíqueseles por el medio más expedito la presente decisión a la accionadas y vinculadas para que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces dentro de los **DOS (2) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto habrá de remitírseles, se pronuncien sobre los hechos expuestos por el accionante y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer (arts. 13, 16 y 19 del Dec. 2591/91 y art. 5° del Dec. 306/92).

Igualmente, se ordena que la notificación a las personas que integran la lista de elegibles para el cargo de **AGENTES DE TRANSITO**, Código 340 Grado 03, identificado con el Código OPEC No. 21149, se haga por conducto de la CNSC y de la Alcaldía, en los portales web de cada entidad así como en el microsito de la pagina de este Juzgado. Por secretaría realícese las respectivas notificaciones.

Se requiere al accionante para que complemente el escrito de tutela con el acápite de notificaciones personales, y para que allegue copia de la cédula de ciudadanía ya que no se observa con los anexos remitidos.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5334bae7cf739bceaf3e1fd2bb043daa66cb02cf1c457ce4a68f1b98719fb8a**

Documento generado en 21/07/2022 03:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>